MEMORIAL, PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL 2020-00139-00

Equipo de Importancia <practica.laboral@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 3:07 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

ALBERTO ARGUELLO 2020-00139-00.pdf;

CORDIAL SALUDO,

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, me permito presentar memorial al proceso de liquidación de sociedad patrimonial 2020-00139-00, de OLGA BARON LEON, contra ALBERTO ARGUELLO ACOSTA.

GRACIAS POR SU ATENCION Y PRONTA RESPUESTA.

Atentamente,

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA
ABOGADA
TARJETA PROFESIONAL No 230.896 C. S. J.
practica.laboral@hotmail.com
DIRECCIÓN: ***CARRERA 5 # 9-68 OFICINA 4***
VILLA DE SAN CARLOS PIEDECUESTA
CELULAR: ***318 798 56 66 - 318 472 80 54***
TELÉFONO: ***656 35 47***

Lady Betzabe Ojeda Zapata
Abogada Especialista en Procesal Civil

SEÑORES:
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF. RAD. 680013110004-2020-00139-00 – No. INTERNO 434/2020 / LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DE: OLGA BARON LEON
CONTRA: ALBERTO ARGUELLO ACOSTA

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA, Abogada Titulada y, en Pleno Ejercicio, mujer, mayor de edad y, vecina de esta Ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.529.648 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 230.896 del C. S. de la J., obrando como Procuradora Judicial y, de Confianza del señor: ALBERTO ARGUELLO ACOSTA, hombre, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.125.987, vecino de Piedecuesta, Demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente presento ante su Despacho RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, respecto a la decisión de obedecimiento y cúmplase, de fecha 09 de Febrero del año 2021, en atención a que este extremo, INTERPUSO EN EL TERMINO LEGAL DE LA DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA, seguida ante el Honorable Tribunal, recursos de ley, solicite aclaración, por lo anterior, esta decisión NO ESTA EN FIRME, y en razón a ello, no me queda otra vía que interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, frente a la decisión adoptada por su Despacho el pasado 09 de Febrero del año 2021. ADJUNTO.

Atentamente,

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA
C.C. No. 63.529.648 de Bucaramanga
T.P. No. 230.896 del C. S. de la J.

Lady Betzabe Ojeda Zapata
Abogada
C.C 63.529.648 Bmanga
T.P 230.896 C.S de la J

Calle 9 No.7-81 - 2do. Piso
Oficina: 2-18 - Edificio: Pie de la Cuesta
Centro Piedecuesta - Santander

318 798 5666 - Cel. 318 377 8894
Teléfono: 656 3547
practica.laboral@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

SEÑORES:
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL – FAMILIA
HONORABLE MAGISTRADO DR. JOSE MAURICIO MARIN MORA
E. S. D.

REF. RAD. 680013110004-2020-00139-01 – No. INTERNO 434/2020 / LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DE: OLGA BARON LEON
CONTRA: ALBERTO ARGUELLO ACOSTA

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA, Abogada Titulada y, en Pleno Ejercicio, mujer, mayor de edad y, vecina de esta Ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.529.648 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 230.896 del C. S. de la J., obrando como Procuradora Judicial y, de Confianza del señor: ALBERTO ARGUELLO ACOSTA, hombre, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.125.987, vecino de Piedecuesta, Demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente presento ante su Despacho SOLICITUD DE ACLARACION RESPECTO A LA DECISION RESPECTO AL RECURSO DE APELACION, de fecha 18 de Diciembre del año 2020, QUE SUSTENTO A CONTINUACION:

Con el acostumbrado respeto que le profeso al Honorable Magistrado que reside esta petición aclaratoria, debo manifestar, que este extremo considera confundió una de las apreciaciones que este extremo procesal enuncio en el recurso que desato su Despacho, en el sentido que en la pagina 2, de lo resuelto, refiere este Despacho: "*la abogada de la demandante remitió al demandado vía correo electrónico el texto de la demanda y sus anexos*", ESO NO ES CIERTO, PUES SE PREGUNTA ESTE EXTREMO A QUE CORREO LO ENVIO?, YA QUE MI RPRESENTADO POR SER PERSONA DE AVANZADA EDAD, NO CUENTA CON CORREO ELECTRONICO ABIERTO? MI DEFENDIDO NO TIENE, SI QUIERA CORREO ELECTRONICO.

NO HUBO CORREO ELECTRONICO, y es por ello, que este extremo, considera violado flagrantemente el derecho de defensa de mi defendido, y por parte de la suscrita NO RECIBIO CORREO ELECTRONICO POR PARTE DE LA ACTORA, O SU APODERADA, y solo este extremo se entera o percata, en razón a la orden de la Juez Cuarta de Familia de Bucaramanga, en la que conmina a la apoderada del extremo activo, a que a través de la suscrita, se me comunique la FECHA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, esto se hizo, por auto que así lo dispuso, es decir este extremo DESCONOCIA POR COMPLETO DE LA EXISTENCIA DE ESTE PROCESO LIQUIDATORIO, pues como muy bien lo indica este Despacho en la página 6, párrafo segundo, de la providencia que se pide aclarar, el proceso de unión

Escaneado con CamScanner

SOLICITUD, PROCESO 2020-00139-00

Equipo de Importancia <practica.laboral@hotmail.com>

Jue 14/01/2021 1:58 PM

Para: cyvabogadosasociados@gmail.com <cyvabogadosasociados@gmail.com>; Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bucaramanga <seccivilbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

PROCESO 2020-00139-01, ALBERTO ARGUELLO ACOSTA.pdf;

CORDIAL SALUDO,

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA CIVIL- FAMILIA, me permito presentar solicitud de aclaración del proceso 2020-00139-01, de OLGA LEON BARON, contra ALBERTO ARGUELLO ACOSTA.

GRACIAS POR SU ATENCION Y PRONTA RESPUESTA.

Atentamente,

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA
ABOGADA
TARJETA PROFESIONAL No 230.896 C. S. J.
practica.laboral@hotmail.com
DIRECCIÓN: ***CARRERA 5 # 9-68 OFICINA 4***
VILLA DE SAN CARLOS PIEDECUESTA
CELULAR: ***318 798 56 66 - 318 472 80 54***
TELÉFONO: ***656 35 47***

Escaneado con CamScanner